Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** 

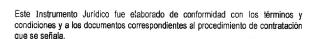
Contrato S5M1397

Contrato Abierto para la prestación del servicio de suministro de diésel combustible para el ejercicio 2016, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO" representado en este acto por LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR" representada por ALBERTO VALDIVIESO AYALA, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla. Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- La Licenciada María Eugenia Avalos Avalos, Jefa del Área de Apoyo Operativo y Marco Antonio Diaz Aguilar, Titular de la División de Inmuebles Centrales de "EL INSTITUTO" intervienen en la firma del presente instrumento jurídico como Administradores del presente contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y ( obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de suministro de diésel combustible para el ejercicio 2016, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales...
- 1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061102, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo,

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS **DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL** 



Página 1 de 16



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato

S5M1397

con número de solicitud 0000159645 de fecha 03 de septiembre de 2015, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

- I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-N294-2015 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 último párrafo de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
- I.8.- Con fecha 19 de noviembre de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" el servicio que se detalla en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.
- **I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.
- **I.10.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.
- II.-"EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderado Legal, que:
- II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 6,198 de fecha 10 de diciembre de 1935, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Raz Guzmán, Notario Público número 4 del Distrito Federal; inscrita en Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 43, a fojas 19, volumen 94, libro III, sección comercio.
- II.2.- Mediante escritura pública número 40,429 de fecha 28 de noviembre 1983, pasada ante la fe de Licenciado Ignacio Soto Borja, Notario Público 129 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con folio mercantil 67,447, cambio de modalidad de "F. Ruiz E. Hijos", S.A. a "F. Ruiz E. Hijos", S.A. de C.V.
- II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Alberto Valdivieso Ayala, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 25,167 de fecha 24 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría Pública número 67 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 138 de la que es Titular el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de

Página 2 de 16





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato S5M1397

Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 66447 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas. modificadas, ni restringidas en forma alguna.

- II.4.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en la celebración de toda clase de negocios que se relacionen con el petróleo crudo, el establecimiento de almacenes de deposito, el establecimiento y explotación de talleres de troquelado y en general la celebración de actos y contratos comerciales o industriales que acuerde el Consejo de Administración.
- II.5.- Cuenta con los registros siguientes:
  - Registro Federal de Contribuyentes: FRH830930AH7.
  - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": 01040480103.
- II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos v económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.
- II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle

Página 3 de 16

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS **DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL** 

> Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato S5M1397

Fresno número 412, Colonia Santa María La Rivera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06400, en México, Distrito Federal, Teléfonos 55-47-92-70 al 77 y 5541-34-37 y 38, Fax: 55-41-47-26 correo electrónico: atenciónaclientes@fruizehijos.com.mx.

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" del servicio de suministro de diésel combustible para el ejercicio 2016, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de \$52,947.0253 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 0253/10000 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) ni el impuesto especial sobre la producción y servicios (I.E.P.S.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$132,367.56325 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 56325/100000 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) ni el impuesto especial sobre la producción y servicios (I.E.P.S.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se efectuará en moneda nacional, por mes vencido a los 8 (ocho) días naturales posteriores a que "EL PROVEEDOR" presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11050, México, Distrito Federal, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, en días hábiles, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, previa revisión y autorización de la documentación por el Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, la cual consistirá únicamente para efecto de pago en: remisión y Comprobante Fiscal Digital (CFD) en original que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique la cantidad de litros suministrados de Diésel, se deberá indicar número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

M

Página 4 de 16



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato **S5M1397** 

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital (CFDI) de la factura electrónica que expida "EL PROVEEDOR" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06600, México Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que indiquen la cantidad de litros suministrados de Diésel y el número de contrato que ampara dicho servicio, número de proveedor, remisión en la que se haga constar la entrega de litros suministrados, la cual deberá estar firmada por parte del Titular de la División de Inmuebles Centrales, la Jefa de Área de Apoyo Operativo, el Jefe de Conservación de Unidad y el Administrador del Conjunto correspondiente dependientes de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Original y Copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento de este contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios contratados.

Para el trámite de pago en el presente contrato "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el SAT (Sistema de Administración Tributaria), para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección/ de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <a href="http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf">http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf</a>

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL

Página 5 de 16

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

que se señala.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato S5M1397

**PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR" a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Página 6 de 16



#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato S5M1397

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- Se requiere la contratación del servicio objeto del presente instrumento jurídico a partir del 01 de enero de 31 de diciembre de 2016.

LUGAR.- Para el servicio de suministro de Diésel combustible, "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a suministrar el combustible en los tanques estacionarios instalados en la Unidades cuya ubicación se describe en el Anexo Técnico integrado en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Por necesidades de "EL INSTITUTO", se podrá modificar el lugar y fecha de entrega del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio y sin costo adicional para este. previa comunicación por escrito del administrador y/o del Jefe de Conservación de Unidad que corresponda con 3 (tres) días naturales de anticipación.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con los requerimientos mínimos de acuerdo a la descripción del servicio contenido en el Anexo Técnico, integrado en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

En el supuesto de que no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato y sus anexos, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

> COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

> > que se señala.

Página 7 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato **S5M1397** 

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si "EL PROVEEDOR" tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro

Página 8 de 16

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato **S5M1397** 

Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza,

Página 9 de 16





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Contrato **S5M1397** 

autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio, sin considerar el IVA, hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en los Términos y Condiciones y el Anexo Técnico incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

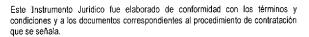
La pena convencional por atraso se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios no prestados o con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

El Administrador del presente Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse,

Página 10 de 16

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato **S5M1397** 

durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de incumplimiento del presente contrato.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en la presente cláusula, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO."EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que se indica en los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 11 de 16

NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad c

 $\sim$ 

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato S5M1397

- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
- 5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- 8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
- 9. Si no se realizan las revisiones correspondientes al tanque estacionario, accesorios y conexiones de la líneas de llenado que utilicen para cada entrega.
- 10. Si a "EL PROVEEDOR" le es cancelado, rescindido o nulificado el contrato celebrado con PEMEX, que lo acredite como distribuidor autorizado.
- 11. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 12. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

> COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

> > que se señala.

Página 12 de 16

condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato **S5M1397** 

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

ayına 13 de 16

Página 13 de 16

que se señala.

condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato

S5M1397

términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**ĐÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a

Página 14 de 16

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato S5M1397

entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "**EL PROVEEDOR**" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de los servidores públicos indicados en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante de presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el

Página 15 de 16

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL ~

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** 

Contrato

S5M1397

mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 4 de diciembre de 2015, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.

LICENCIADO JOSÉ/ROBERTO FLORES

**BAÑUELOS** 

Apoderado Legal

ALBERTO VALDIVIESO AYALA

Apoderado Legal

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LICENCIADA MARÍA EUGENIA AVALOS AVALOS

Jefa del Área de Apoyo Operativo

MARCO ANTONIO DIAZ AGUILAR

Titular de la División de Inmuebles Centrales

JASS/AAL/UBAC/GFHL



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° S5M1397

#### **ANEXO 1**

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



# DIRECCION DE FINANZAS COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

00017

SOLICITUD: 0000/159645

Dependencia Solicitante:

D0009

Administración Central

DSG

División Servicios Generales

09530007

M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: Descripción: AMAYA HERNANDEZ ENRIQUE Matricula: 99093624

CERTIFICADO PRESUPUESTAL PARA EL SERVICIO DE DIESEL Y FLETE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIESEL

Importe

Servicio:

Fecha İmpresión:

03/09/2015

Fecha Validación

03/09/2015

. .

royecto

Total Comprometido (en pesos):

. .

. . . . . .

CC

Ul

UO

. . .

. . . .

200,217.16

42061102

140000

099001

09

N/A

COLUMN ME TOO MENT THE PARTY OF PORTER			Approximate the second contract of the second secon	And the second second second second second second second	enterprise proprieta a construir en enterprise de enterprise de la construir d
The same of the sa	-				
	ABR MAY	JUN JUL	AGO SEP	OCT	4104
200.2 0.0 0.0	0.0	***************************************	the state of the s	DC1	NOV DIC
Company of the control of the contro	0.0		0.0	0.0	0.0
	, J. S. P. C.			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco pormativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento (ribritor del MSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI

IMPORTE DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 16/100 MN

\$ 200,217.16

MATA HERIA DENRIQUE

C.P. MARCO ANTONIO DIAZ AGUILAR

Autorizó TITULAR DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

Matricula: 311390429

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS 4



#### DIRECCION DE FINANZAS COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO

00016

UN: D0009		No. S	SOLICITUD:	000015964	5	FECHA SOLICITUD03/09/2015
Nro Cuenta Línea Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1 42061102	140000	09	099001	N/A	31/01/2016	200,217.16
TOTALES	recorder ages and a supposition of the supposition	**** **********************************				200,217.16

4





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LINIDAD DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° S5M1397

**ANEXO 2** 

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA









ón Les MSS

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

00015

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

# PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE Y FLETE"

#### 1.- REQUERIMIENTO

Se requiere contratar el Servicio de "Suministro de Diésel Combustible y Flete", con objeto de mantener en operación la maquinaria y/o equipos de los inmuebles que se mencionan en el Anexo Técnico.

#### 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La descripción del servicio se detalla en el Anexo Técnico.

## 2.1.- CANTIDADES MINIMAS Y MÁXIMAS REQUERIDAS

### Para el Servicio de suministro de Diésel combustible:

- La cantidad máxima de litros anual será de 11,050
- La cantidad mínima de litros anuales será de 4,420

### Para el servicio de Flete:

Por suministro, viaje o entrega, considerando las cantidades mínimas y máximas a que se refiere el numeral anterior.

#### 3.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para lo anterior se cuenta con Disponibilidad Presupuestal
Por tratarse de partidas presupuestales diferentes (1102 Diésel para maquinaria y 2415 Fletes) y con la finalidad de realizar un registro adecuado en el Sistema PREI, se elaborarán dos contratos, uno por el Servicio de Diésel Combustible y otro por el Flete.

#### 4.- FUNDAMENTO

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28 fracción I y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

# 5.- LUGAR, VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### 5.1.- **LUGAR**

Para el servicio de "Suministro de Diésel Combustible y Flete", el proveedor se obliga expresamente a suministrar el combustible en los tanques estacionarios instalados en las unidades cuya ubicación se describe en el Anexo Técnico.

Por necesidades del Instituto se podrá modificar el lugar y fecha de entrega del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio y sin costo adicional para éste, previa comunicación por escrito del administrador y/o del Jefe de Conservación de Unidad que corresponda con 3 días naturales de anticipación.

OVISION DE CONTRATOS

1/8





"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

00014

#### 5.2.- VIGENCIA Y TIPO DE CONTRATACIÓN

La vigencia del servicio será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

La vigencia del contrato será a partir de su firma al 31 de diciembre de 2016.

Los contratos que se celebraran para formalizar la prestación de los servicios serán abiertos

#### 5.2.1-CONDICIONES

El Servicio de Suministro de Diésel combustible y Flete, será proporcionado a solicitud vía telefónica y/o vía correo electrónico por parte del Instituto, por conducto del Jefe de Conservación de cada una de las Unidades señaladas cuyos nombres, teléfonos y correo electrónico se mencionan en la relación anexa al **Anexo Técnico**, debiendo "**EL PROVEEDOR**" proporcionar el Nombre, Teléfono y Dirección de Correo electrónico de quien atendió las ordenes de servicio.

Para lo cual cada uno de los Jefes de Conservación de Unidad instrumentará una bitácora de registro en la que se asentará entre otros:

- a) El día y hora en el que se realice la solicitud del Suministro de Diésel combustible y Flete.
- b) El nombre del Servidor Público que realiza la solicitud al Proveedor.
- c) El nombre de la persona que por parte del Proveedor recibió la solicitud del servicio.
- d) El día y hora en la que se suministró el servicio, la cantidad de litros y el importe del servicio.
- e) La fecha y hora en que el representante del Proveedor realizó la revisión de las instalaciones.
- f) La fecha y hora en que el representante del proveedor realizó las pruebas necesarias (posterior al suministro) para comprobar que no existen fugas.

El tiempo de respuesta para realizar el Suministro de Diésel combustible y Flete, no podrá exceder de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud ya sea vía telefónica o mediante correo electrónico por el Jefe de Conservación que corresponda a cada Unidad.

Se requiere que el Suministro de Diésel combustible y Flete se encuentre disponible durante las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio, debiéndose cumplir al respecto las siguientes condiciones:

#### Para el servicio de flete:

1) El producto para su entrega en las diversas Unidades, deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad establecidos por las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 en la materia, presentando copia de la autorización para la prestación del servicio.

#### Para el servicio de Suministro de Diésel:

2) "EL PROVEEDOR" deberá manifestar que el personal responsable del manejo y operación de llenado de los tanques estacionarios, instalados en los inmuebles cuya ubicación se describe en el Anexo Técnico, se encuentra debidamente capacitado en la materia.





"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

00013

- 3) "EL PROVEEDOR" antes del llenado deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas, debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del Jefe de Conservación de la Unidad respectiva o de quien éste designe, lo cual quedará asentado en la bitácora del servicio.
- 4) "EL PROVEEDOR" deberá comunicar por escrito al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, aquellos casos en que se requieran reparaciones o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro en tanto se realicen las reparaciones por parte de "El Instituto".
- 5) "EL PROVEEDOR" al momento del surtimiento del producto, entregará a "El Instituto" por conducto del Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, una nota de remisión en la cual se indique el lugar la fecha, hora, cantidad de litros que suministra y el importe del suministro de diésel, en cada uno de los inmuebles, y otra nota de remisión en la que se indique el número de litros suministrados, señalando el precio por litro del Flete y el importe total, previa su revisión por el Administrador del Contrato y el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente.

# 6. RESPONSABILIDAD CIVIL

En el caso de que "EL PROVEEDOR" atendiendo a la naturaleza de la contratación, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia de él o sus trabajadores, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para "El Instituto" y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que "EL PROVEEDOR", Tomando en cuenta la normatividad especifica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga además a contar con un seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros e Inmuebles, mismo que deberá mantener vigente durante todo el tiempo de vigencia del contrato y deberá entregar copia simple en su propuesta técnica y económica.

## 7. SUPERVISIÓN

"El Instituto" por conducto del administrador del contrato o por la persona que este designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, verificará que el servicio que otorgue "EL PROVEEDOR" se realice conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.2.1; de los presentes Términos y Condiciones obligándose a permitir la revisión y verificación general de las citadas condiciones en el momento de la prestación del servicio, para lo cual se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

# 8. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que descen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se consider efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, o a través de medios electrón adas de medios electrón adas de medios y correos

DIVISION DE CONTRATOS







ción Ales Ales MSS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

electrónicos de los Jefes de Conservación de Unidad, cuyos nombres y teléfonos se incluyen en la relación que se adjunta al Anexo Técnico; mismos datos que deberá proporcionar el proveedor adjudicado con 5 días de anticipación del inicio de la prestación del servicio, al administrador del contrato.

#### 9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR "EL LICITANTE" en su propuesta técnica:

- Curriculum de su empresa en el que describa el parque vehicular con que cuenta para la prestación del servicio, debiendo citar los tres últimos contratos que haya celebrado en los que se contenga: domicilios, teléfonos y nombres de los representantes de sus clientes a los que haya prestado servicios similares (no obstante que no se desglose el suministro de diésel y el servicio de Flete).
- Copia del certificado vigente expedido por un laboratorio acreditado ante la EMA donde se compruebe que cumple con la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005
- Copia del contrato vigente celebrado con PEMEX, que lo acredite como distribuidor autorizado de Diésel Combustible.
- Escrito en el que manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes y/o marcas, con relación al servicio solicitado.

#### 10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral 75 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios vigente

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el proveedor ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto.

#### 11. PENAS CONVENCIONALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 79 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente, la pena convencional a cargo del proveedor, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada da de atraso, sobre el valor de lo incumplido o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado conforme a lo siguiente:







"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

00011

- La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido.
- ➤ El importe máximo de sanción, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, al monto incumplido.

#### 12. CONDICIONES DE PRECIO:

"El proveedor", deberán cotizar para el servicio de suministro de Diésel un precio por litro y la cotización por el flete del servicio adicionado del importe de los impuestos correspondientes, en el que se deberá considerar además las cantidades mínimas y máximas de litros y servicios señalados en el Anexo Técnico.

Los precios que sean propuestos para el **servicio de Flete** serán fijos durante la vigencia del contrato, y el del Servicio de suministro de Diésel se regirá por los oficiales autorizados por el Gobierno Federal y en su caso se reconocerán los incrementos autorizados de conformidad con lo dispuesto en último párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

# 13. PROPUESTA ECONÓMICA.

El servicio de Suministro de Diésel combustible se requiere sea cotizado conforme a los siguientes conceptos:

- a). Precio del producto por litro, sin incluir el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.) y sin incluir el IVA, considerando las siguientes cantidades:
  - La cantidad máxima de litros anual probable de 11,050.
  - Cantidad mínima de litros anuales de 4,420

El servicio de Flete se requiere sea cotizado conforme a los siguientes conceptos:
Precio del transporte del producto por servicio en el que se deberán considerar los domicilios de los lugares de suministro referidos en el Anexo Técnico, sin incluir el IVA, considerando las siguientes cantidades:

La cantidad máxima de litros anual probable de 11,050

Cantidad mínima de litros anuales de 4,420

# **ANEXOS**



#### 14. CONDICIONES DE PAGO:

DIVISION DE CONTRATOS

El pago se efectuará en Moneda Nacional, por mes vencido a los 8 (ocho) días naturales posteriores a que el proveedor, presente en las oficinas de la División de Tramite de Erogaciones sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11050, México, D. F., en días y horas hábiles, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, previa revisión y autorización de la documentación por el Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, la cual consistirá únicamente para efecto de pago en: remisión y Factura en original que reúna los requisitos

5/5





ES SIMSS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

00010

fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique la cantidad de litros suministrados de Diésel; y Remisión y Factura en original que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia en la que se indique el precio del Flete considerando la cantidad de litros suministrados, en ambas se deberá indicar número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

Factura electrónica que expida "EL PROVEEDOR" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, México, D. F., y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique la cantidad de litros suministrados de Diésel; y de la factura en la que se indique el precio del Flete considerando la cantidad de litros suministrados; el número de contrato que amparan dicho suministro, número de proveedor, Remisión en la que se haga constar la entrega de los litros suministrados, la cual deberá estar firmada por parte del Titular de la División de Inmuebles Centrales, la Jefa del Área de Apoyo Operativo, el Jefe de Conservación de Unidad y el Administrador del Conjunto correspondiente dependientes de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- Original y Copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor del "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.
- "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectué el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizara la instrucción de pago en la fecha en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

6/8





# DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Coordinación de Conservación y Servicios Generales DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

00009

"EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CDFI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que "EL" PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales "El Instituto" no otorgará anticipos al proveedor.

Todos los impuestos y derechos que se deriven del contrato serán pagados por el proveedor, con excepción del Impuesto al Valor Agregado.

En sus facturas el proveedor deberá indicar por separado el Impuesto al Valor Agregado.

# 15. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento el contrato que en su caso sea adjudicado, en los siguientes supuestos:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la póliza del seguro de responsabilidad civil, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada o para la celebración del contrato.

- 4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO"
- 5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

6. Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la prestación del servicio, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.

7. Si no se realizan las revisiones correspondientes al tanque estacionario, accesorios y conexiones de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega.

8. Si al proveedor le es cancelado, rescindido o nulificado el contrato celebrado con PEMEX, acredite como distribuidor autorizado.

DIVISION DE CONTR



# DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

00008

#### 16. CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES:

#### Criterio Binario

De conformidad con el artículo 36 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando que el Instituto no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método Binario.

#### 17.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo como lo señala el numeral 26.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente, los Administradores del contrato son: El Titular de la División de Inmuebles Centrales y la Jefa del Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales, mismos que firman al calce aceptando dicha designación.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MARCO ANTONIO DIAZ AGUILAR TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. MARIA EUGENIA AVALOS AVALOS JEFA DEL ÁREA DE APOYO OPERATIVO

			T				000	007
ANEXO TÉCNICO HOJA 1 DE 4	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL	PROBABLE	2,000	1,800	1,500	2,000	2,000	
STRO DE EY FLETE 016	REQUERIMIENTO MÍNIMO ANUAL PROPARIE	FROBABLE	800	720	009	800	800	
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE Y FLETE PARA EL AÑO 2016	CAPACIDA D DEL	(LITROS)	1,300	0001	1,900	5,000	15,000	
SERVICI DIESEL C	LUGAR DE ENTREGA	UBICACIÓN	AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476 COL. JUÁREZ DELEG. CUAUHTÉMOC,	C.P. 06600 *HAMBURGO No18 COL COL. JUÁREZ DFI F. CHALIHT	ARQ. LUIS CARLOS GUERRA VITAL TOLEDO No. 21 MEZANINE	COL. JUÁREZ, C.P. 06600 DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	J. URBANO FONSECA No. 6, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS,C.P. 07760	
RALES	LUGA	J.C.U.	25		26	24	31	
CIOS GENE	UNIDAD DE MEDIDA		LITRO	,				20
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL LLENADO DIRECTO A LOS TANQUES ESTACIONARIOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, INSTALADOS EN LAS DIVERSAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES	EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE Y FLETE, SERÁ PROPORCIONADO A SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DEL INSTITUTO, POR CONDUCTO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA	UNA DE LAS UNIDADES SENALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO  EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE Y FLETE, NO PODRÁ EXCEDER DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN	QUE SEA REALIZADA LA SOLICITUD YA SEA VÍA TELEFÓNICA O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN QUE CORRESPONDA A CADA UNIDAD  SE REQUIERE QUE EL SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE Y FLETE SE ENCUENTRE DISPONIBLE DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DEBIÉNDOSE CUMPLIR AL	ANEXOS SIGUIENTES CONDICIONES ANEXOS	CLACK TOWNS OF

					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	00006
ANEXO TÉCNICO HOJA 2 DE 4	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL PDOBABI E	and and a	1,000	750		
STRO DE EY FLETE 016	REQUERIMIENTO MÍNIMO ANUAL PROBABI E	agagay	400	300		
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE Y FLETE PARA EL AÑO 2016	CAPACIDA D DEL TANOLIE	(LITROS)	2,000	4,000		
SERVICI DIESEL C	LUGAR DE ENTREGA	UBICACIÓN	-CALZ. VALLEJO No. 675, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	M. VILLALONGIN No. 117, COL. CUAUHTÉMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06500		
RALES	LUGA	J.C.U.	32	34		
SIOS GENE	UNIDAD DE MEDIDA					
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		EL PRODUCTO PARA SU ENTREGA EN LAS DIVERSAS UNIDADES, DEBERÁ SER TRANSPORTADO EN VEHÍCULOS QUE CONTEMPLEN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DICTEN LAS AUTORIDADES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.	EL PROVEEDOR DEBERÁ ACREDITAR QUE EL PERSONAL RESPONSABLE DEL MANEJO Y OPERACIÓN DE LLENADO DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS, INSTALADOS EN LOS INMUEBLES CUYA UBICACIÓN SE DESCRIBE EN EL ANEXO TÉCNICO, ESTÉ DEBIDAMENTE CAPACITADO EN LA MATERIA. PARA LO CUAL DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE LA CONSTANCIA DE HABILIDADES LABORALES, REGISTRADA EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.	EL PROVEEDOR DEBERÁ REVISAR EL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LAS LÍNEAS DE LLENADO QUE UTILICEN PARA CADA ENTREGA Y CERCIORARSE QUE UNA VEZ TERMINADO EL SUMINISTRO, QUEDEN LIBRES DE FUGAS, DEBIENDO REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS EN PRESENCIA DEL 1FFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD RESPECTIVA O DE QUIEN ÉSTE DESIGNE, LO CUAL QUEDARÁ ASENTADO EN LA BITÁCORA DEL SERVICIO.	

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE Y FLETE PARA EL AÑO 2016

ANEXO TÉCNICO HOJA 3 DE 4

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAI	LUGAR DE ENTREGA	CAPACIDA D DEL TANOLIE	REQUERIMIENTO MÍNIMO ANUAL PROBABIE	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL PROPARITE
		J.C.U.	UBICACIÓN	(LITROS)	MODABLE	FROBABLE
EL PROVEEDOR DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, AQUELLOS CASOS EN QUE SE REQUIERAN REPARACIONES DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LAS INSTALACIONES DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LAS CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS EN VIGOR, IDENTIFICANDO DE INMEDIATO CUALQUIER CONDICIÓN DE PELIGRO, SUSPENDIENDO EL SUMINISTRO EN TANTO SE REALICEN LAS REPARACIONES POR PARTE DE "EL INSTITUTO".  EL PROVEEDOR AL MOMENTO DEL SURTIMIENTO DEL PRODUCTO, ENTREGARÁ A "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, UNA NOTA DE REMISIÓN EN LA CUAL SE INDIQUE EL NÚMERO DE LITROS QUE SUMINISTRA Y EL IMPORTE DEL SUMINISTRO DE DESEL, EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES, Y OTRA NOTA DE REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DEL LITROS SUMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE.  PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE.			A SON THE SON			

CANTIDAD MÁXIMA DE LITROS ANUAL

CANTIDAD MÍNIMA DE LITROS ANUAL

11,050 4,420

# SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE Y FLETE

00004

#### RELACIÓN DE JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDADES Y TITULARES

J.C.U. 25  ING. ISRAEL REYES CORTES  AV. PASEO DE LA REFORMA N°. 476  COL. JUÁREZ, C.P. 06600 SOTANO   J.C.U. 26  ARQ. LUIS CARLOS GUERRA VITAL  TOLEDO No. 21 MEZANINE  COL. JUÁREZ, C.P. 06600  I.C.U. 31  ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS  JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6  COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS  ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO  CALZ. VALLEJO N°. 675  COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  I.C.U. 34  I.C.U. 34  TELÉFONO 52-11-43-28  Correo electrónico  jose. canseco@imss.gob.mx  TELÉFONO 57-52-49-85  Correo electrónico  jose. canseco@imss.gob.mx  TELÉFONO 53-68-05-38  CONM. 55 87 44 22  EXT. 2281  Correo electrónico  enrique.cruz@imss.gob.mx	J.C.U. 24  ING. FERNANDO BUENDIA CHACON DURANGO No. 291, COL. ROMA, C.P. 06700 P.B.	TELÉFONO 55-53-84-12 Correo electrónico fernando.buendia@imss.gob.mx
ING. ISRAEL REYES CORTES  AV. PASEO DE LA REFORMA N°. 476  COL. JUÁREZ, C.P. 06600 SOTANO   J.C.U. 26  ARQ. LUIS CARLOS GUERRA VITAL  TOLEDO No. 21 MEZANINE  COL. JUÁREZ, C.P. 06600  I.C.U. 31  ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS  JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6  COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS  ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO  CALZ. VALLEJO N°. 675  COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  TELÉFONO 52-11-43-28  Correo electrónico luis.guerra@imss.gob.mx  TELÉFONO 57-52-49-85  Correo electrónico jose.canseco@imss.gob.mx  TELÉFONO 53-68-05-38  CONM. 55 87 44 22  EXT. 2281  COTREO electrónico enrique.cruz@imss.gob.mx  J.C.U. 34  TELÉFONO 5546 7097  CONM. 56 29 02 00	DOKANGO NO. 271, COB. ROMA, C.1. 00/001.D.	Terrando, odendia (em 135. god. mx
ING. ISRAEL REYES CORTES AV. PASEO DE LA REFORMA N°. 476 COL. JUÁREZ, C.P. 06600 SOTANO   J.C.U. 26  TELÉFONO 55-11-44-74 Correo electrónico luis guerra@imss.gob.mx  TELÉFONO 55-11-44-74 Correo electrónico luis guerra@imss.gob.mx  TELÉFONO 55-11-44-74 Correo electrónico luis guerra@imss.gob.mx  TELÉFONO 57-52-49-85 Correo electrónico col. MAGDALENA DE LAS SALINAS  J.C.U. 32  TELÉFONO 57-52-49-85 Correo electrónico jose.canseco@imss.gob.mx  TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 EXT. 2281 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  J.C.U. 34  TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00	<u>J.C.U. 25</u>	
AV. PASEO DE LA REFORMA N°. 476 COL. JUÁREZ, C.P. 06600 SOTANO  J.C.U. 26  ARQ. LUIS CARLOS GUERRA VITAL TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600  1.C.U. 31  ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS  ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  J.C.U. 34  ITELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 EXT. 2281 COCH. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00		
J.C.U. 26  ARQ. LUIS CARLOS GUERRA VITAL TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600  I.C.U. 31  ARQ. JOSÉ LUIS CANSECÓ VALDOVINOS JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS  ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  J.C.U. 34  TELÉFONO 57-52-49-85 CORMAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 EXT. 2281 CORMAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00		· 1
J.C.U. 26  ARQ. LUIS CARLOS GUERRA VITAL TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600  I.C.U. 31  ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS  ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  J.C.U. 34  TELÉFONO 57-52-49-85 CORM. 55 87 44 22 EXT. 2281 Correo electrónico enrique.cruz@imss.gob.mx		israel.cortes@imss.gob.mx
ARQ. LUIS CARLOS GUERRA VITAL TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600  I.C.U. 31  ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS  ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  J.C.U. 34  TELÉFONO 55-11-44-74 Correo electrónico luis.guerra@imss.gob.mx  TELÉFONO 57-52-49-85 Correo electrónico jose.canseco@imss.gob.mx  TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 EXT. 2281 Correo electrónico enrique.cruz@imss.gob.mx	COL. JUAREZ, C.P. 06600 SOTANO	
ARQ. LUIS CARLOS GUERRA VITAL TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600  I.C.U. 31  ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS  ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  J.C.U. 34  TELÉFONO 55-11-44-74 Correo electrónico luis.guerra@imss.gob.mx  TELÉFONO 57-52-49-85 Correo electrónico jose.canseco@imss.gob.mx  TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 EXT. 2281 Correo electrónico enrique.cruz@imss.gob.mx	1CU 26	
ARQ. LUIS CARLOS GUERRA VITAL TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600  I.C.U. 31  ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS  I.C.U. 32  ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  I.C.U. 34  TELÉFONO 57-52-49-85 Correo electrónico jose.canseco@imss.gob.mx  TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 EXT. 2281 Correo electrónico enrique.cruz@imss.gob.mx	<u>j.c.o. 20</u>	TELÉFONO 55-11-44-74
TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600  I.C.U. 31  ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS  I.C.U. 32  ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  J.C.U. 34  TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 EXT. 2281 Correo electrónico enrique.cruz@imss.gob.mx	ARO, LUIS CARLOS GUERRA VITAL	
COL. JUÁREZ, C.P. 06600  J.C.U. 31  ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS  J.C.U. 32  TELÉFONO 57-52-49-85 Correo electrónico jose.canseco@imss.gob.mx  TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  J.C.U. 34  TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00		
I.C.U. 31  ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS  I.C.U. 32  ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  J.C.U. 34  TELÉFONO 57-52-49-85 Correo electrónico jose.canseco@imss.gob.mx  TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 EXT. 2281 Correo electrónico enrique.cruz@imss.gob.mx		
ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS  JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6  COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS  I.C.U. 32  ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO  CALZ. VALLEJO N°. 675  COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  I.C.U. 34  TELÉFONO 57-52-49-85  Correo electrónico  EXT. 2281  Correo electrónico  enrique.cruz@imss.gob.mx  TELÉFONO 5546 7097  CONM. 56 29 02 00	34	
J.C.U. 32  ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS  J.C.U. 32  TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  J.C.U. 34  TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 EXT. 2281 Correo electrónico enrique.cruz@imss.gob.mx  TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00	<u>J.C.U. 31</u>	
J.C.U. 32  ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS  J.C.U. 32  TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  J.C.U. 34  TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 EXT. 2281 Correo electrónico enrique.cruz@imss.gob.mx  TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00	ARO. IOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS	TELÉFONO 57-52-49-85
J.C.U. 32  ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  J.C.U. 34  J.C.U. 34  jose.canseco@imss.gob.mx  TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 EXT. 2281 Correo electrónico enrique.cruz@imss.gob.mx  TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00		1
ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  LC.U. 34  TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 EXT. 2281 Correo electrónico enrique.cruz@imss.gob.mx  TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00	COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS	jose.canseco@imss.gob.mx
ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  LC.U. 34  TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 EXT. 2281 Correo electrónico enrique.cruz@imss.gob.mx  TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00		
ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  LC.U. 34  TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00	<u>J.C.U. 32</u>	
CALZ. VALLEJO N°. 675  COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  LC.U. 34  TELÉFONO 5546 7097  CONM. 56 29 02 00		1
COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760  Correo electrónico enrique.cruz@imss.gob.mx  J.C.U. 34  TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00		
J.C.U. 34  TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00		
J.C.U. 34  TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00	COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	
CONM. 56 29 02 00		enrique.cruz@imss.gob.mx
CONM. 56 29 02 00	ICII 24	TELÉCONO SEAC 7007
	J.C.U. 34	
ING. MANCO MILONIO DADINES KAMINEZ	ING MARCO ANTONIO BABINES RAMÍREZ	1
MANUEL VILLALONGIN N°. 117 Correo electrónico		
COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 marco.babines@imss.gob.mx		

ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. MARIA EUGENIA AVALOS AVALOS JEFA DE ÁREA DE AROYO OPERATIVO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MARCO ANTONIO DIAZ AGUILAR
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES
CENTRALES



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° S5M1397

#### ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

# COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

PROCESO DE ADJUDICACIÓN AA-019GYR019-N294-2015 FORMATO RELATIVO AL NUMERAL 13

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA LITROS ANUAL	PRECIO TOTAL MÍNIMO (SIN IVA)	CANTIDAD MÁXIMA LITROS ANUAL	PRECIO UNITARIO (SIN IVA Y SIN IEPS)	IMPORTE TOTAL MAXIMO {SIN IVA Y SIN IEPS}
A)	COSTO DEL LITRO DE DIESEL	4,420	\$52, 947,0253	<b>41,05</b> 0	\$11.978965	\$132,367.56325

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA LITROS ANUAL	PRECIO TOTAL MÍNIMO (SIN IVA)	CANTIDAG MÁXIMA LITROS ANUAL	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL MAXIMO (SIN IVA)
B)	COSTO DE FLETE POR LITRO DE DIESEL	4,420	\$6,630.00	11,050	\$1.50	\$16,575.00

SUBTOTAL (SUMA DIESEL Y FLETE A+B) \$ 148,942.563

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (DIESEL Y FLETE)

\$ 23,830.810

TEPS (0.30440 POR LITRO SOLO SE APLICA AL COSTO DEL DIESEL) \$3, 363.620

**TOTAL: \$ 176,136.993** 

(Ciento setenta y seis mil ciento treinta y seis pesos 99/100 MN)

NOTA: Los precios ofertados son fijos del flete y los precios del diesel será el oficial vigente, durante la vigencia del contrato.

Lic. Alberto Valdivieso Ayala

Fresno N.412 Col. Sta. Ma. la Ribera Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 México, D.F. Tel. 5541-3437/38, 5547-9270 al 77 Fax: 5541-4726 E-mail: atencionaclientes@fruizehijos.com.mx





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE
BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y
LOGÍSTICA



# Acta de adjudicación



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-N294-2015, para la contratación del servicio de "Suministro de diésel combustible y flete para el ejercicio 2016".

## ----- Adjudicación --

Primero.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el último párrafo del artículo 75 de su Reglamento, una vez analizada la propuesta técnico-económica del participante, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, además de contar con dictamen de disponibilidad presupuestal autorizado, se determina adjudicar al participante F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V., de la siguiente forma.

PARTIDA ÚNICA CONCEPTO	BESCRIPCIÓN :	CANTIDAD HINMA LITROS AMUAL	PRECIO TOTAL MINIMO (SIN IVA)	CANTIDAD MÁXIMA LITROS ANUAL	PRECIO UNITARIO (SIN IVA Y SIN IEPS)	IMPORTE TOTAL MAXIMO (SIN IVA Y SIN RPS)
A)	Costo del litro de diésel	4,420	\$52,947.0253	11,050	\$11.978965	\$132,367.56325

RIPORTE TOTAL MAXING SIN NAYSIN EPS)	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	CANTIDAD MÁXIMA LITROS ANUAL	PRECIO TOTAL MINIMO (SIN INA)	CANTEDAD MINIMA LITROS ANUAL	DESCRIPCIÓN	PARTIDA ÚNICA CONSEPTO
\$16,575.00	\$1.50	11,050	\$6,630.00	4,420	Coste del flete por litro diésel	В)
\$148,942.563		SUBTOTAL (SU	\$59,577.025	Shaper 1	in india	
\$23,830.810	Y FLETE	IVA DIÉSEI	\$9,532.324			
\$3,363.620	CA AL COSTO	IEPS (0.30440 SOLO SE APLIO DEL DI	\$1,345.448			
\$176,166.993	ACAL	E MOORTE	\$70,454.797			

191VISION DE CONTRATOS

A A





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE
BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y
LOGÍSTICA



00059

#### Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-N294-2015, para la contratación del servicio de "Suministro de diésel combustible y flete para el ejercicio 2016".

El monto mínimo adjudicado para el concepto A) es por la cantidad de \$52,947.0253 (Cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos 0253/10000 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) ni el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS), el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$132,367.56325 (Ciento treinta y dos mil trescientos sesenta y siete pesos 56325/100000 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) ni el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS).

El monto mínimo adjudicado para el concepto B) es por la cantidad de \$6,630.00 (Seis mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$16,575.00 (Dieciséis mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

Segundo.- Se informa al participante adjudicado que el contrato se firmará el día 4 de diciembre de 2015, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, México, Distrito Federal lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva.
- Comprobante de domicilio.
- Poder notarial del representante legal.
- Identificación oficial del representante legal.

Tercero.- Este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.	
Evaluación técnica	Marco Antonio Díaz Aguilar, Titular de la División Inmuebles Centrales. Área Técnica.	de
Evaluación legal y económica	Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División Contratación de Activos y Logística, Área contratante.	de

------ Cierre del Acta

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE
BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y
LOGÍSTICA



00058

#### Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-N294-2015, para la contratación del servicio de "Suministro de diésel combustible y flete para el ejercicio 2016".

del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)

Representante de la División de Inmuebles Centrales (Área Fécnica)

Maria Eugenia Ayaros Ávalos

Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (Área Requirente)

Las firmas que anteceden corresponden al acta de Adjudicación Directa Electrónica número AA-019GYR019-N294-2015.

ANEXOS

JIVISION DE CONTRATOS

Antonio Martinez